

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña*

que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de enero de 2010, a las 12:50 horas, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietario del partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 22 de enero de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2009.
- II. El día 5 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 09/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 12 de marzo de 2010 mediante oficios DEOE/073/10 y DEOE/074/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Verde Ecologista de México, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó corregir formato 2PP. Balance General, referente a los saldos reflejados en registros contables.
- 2.- Se solicitó corregir formato 4PP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos, referente a los saldos reflejados en registros contables.
- 3.- Se solicitó corregir formato 24PP. Análisis de la cuenta de Actividades de Capacitación, referente a la cuenta de formación de cuadros en la subcuenta "Otros", debido a que en registros contables no se ve reflejado ningún saldo en dicha cuenta.
- 4.- El partido incumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, ya que presentó documentación comprobatoria que no cumple con los plazos establecidos.
- 5.- En las pólizas de egresos 58, 73 y 75 de fecha 8 de octubre, 10 y 16 de diciembre de 2009, respectivamente. Se solicitó contabilizar los cheques cancelados números 0058, 0073 y 0075 en cuenta contable correspondiente.
- 6.- Respecto a la póliza de egresos 67 de fecha 5 de noviembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$931.50 (Novecientos treinta y un pesos 50/100 M.N.) a la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, asimismo, anexar una copia de los recibos de pago.
- 7.- En la que se refiere a la póliza de egresos 79, cheque 0078 de fecha 26 de diciembre de 2009, se solicitó un ejemplar del material utilizado ó respaldo gráfico del evento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.
- 8.- Asimismo, se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

IV. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito presentado el 25 de marzo de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- Referente a la corrección del formato 2PP. Balance General, el partido corrige y remite el formato correspondiente.

2.- Respecto a que se corrigiera el formato 4PP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos, el partido remitió el formato con la corrección solicitada.

3.- En cuanto a que se solicitó corregir formato 24PP. Análisis de la cuenta de Actividades de Capacitación, referente a la cuenta de formación de cuadros en la subcuenta otros, el partido realizó la corrección y remitió el formato antes señalado.

4.- Referente a que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, al presentar documentación comprobatoria que no se adecua a los plazos establecidos, el partido dio respuesta señalando que solo existe un caso que no cumple con lo establecido en el artículo mencionado, siendo ésta la póliza 67 del mes de noviembre, la cual fue elaborada de forma errónea, por lo cual se procedió a solicitar el cambio, sin embargo el proveedor se negó a realizarlo, argumentando el cambio de ejercicio fiscal.

5.- En lo que se refiere a las pólizas de egresos 58, 73 y 75 de fecha 8 de octubre, 10 y 16 de diciembre de 2009, respectivamente, en la cual se solicitó contabilizar los cheques cancelados números 0058, 0073 y 0075 en cuenta contable correspondiente, el partido realizó el registro y presentó las pólizas.

6.- Respecto a la póliza de egresos 67 de fecha 5 de noviembre de 2009, en la cual se solicitó reclasificar de la cuenta de papelería y artículos de oficina a la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, el partido realizó la reclasificación y presentó la póliza que contiene el registro de dicha reclasificación.

7.- En lo que respecta a la póliza de egresos 79, cheque 0078 de fecha 26 de diciembre de 2009, en la cual se solicitó un ejemplar del material utilizado ó respaldo gráfico del evento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó el material requerido.

8.- Asimismo, se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones, lo cual el partido presentó formatos y relaciones analíticas que contemplan los cambios realizados en la contabilidad.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009, la cantidad de \$86,382.12, (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México reportó que no recibió financiamiento privado correspondiente al cuarto trimestre de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$518,292.72 (Quinientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$513,109.79 (Quinientos trece mil ciento nueve pesos 79/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2009 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 22 de enero de 2010 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que el Partido Verde Ecologista de México tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$1,446,345.92 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.), por lo que

excedía con \$933,236.13 (Novecientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del cuarto trimestre que nos ocupa las mismas condiciones precisadas en el párrafo anterior, pues al no recibir ingresos por concepto de financiamiento privado, permanece el excedente citado.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México reportó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del cuarto trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento el Partido Verde Ecologista de México refleja hasta el cuarto trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$513,109.79 (Quinientos trece mil ciento nueve pesos 79/100 M.N.), no se excede del 99% permitido, del financiamiento público anual, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias cotejadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$59,385.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) representando el 68.75% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue de 28.64% del total permitido, que sumado al de los demás trimestres, arroja un porcentaje anual del 99.99% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de contribuciones y sus accesorios erogó la cantidad de \$142.76 (Ciento cuarenta y dos pesos 76/100 M. N.) representando el 0.17% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

c) Gastos generales

3. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

4. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

5. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

6. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$207.00 (Doscientos siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias, lo cual representa el 0.24% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

7. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$11,362.00 (Once mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de asesoría, lo cual representa el 13.15% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

8. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

9. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

10. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

11. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

12. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

13. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

14. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Otro

15. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$931.50 (Novecientos treinta y un pesos 50/100 M.N) por concepto de recibos de ingresos del partido lo cual representa el 1.08% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2009.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2009 del Partido Verde Ecologista de México se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	534.09	11,982.71
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		534.09	11,982.71
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	37,800.00	37,800.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		38,334.09	49,782.71

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	2,905.24	0.00
TOTAL PASIVO		2,905.24	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	37,800.00	37,800.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,371.15	11,982.71
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00
TOTAL PATRIMONIO		35,428.85	49,782.71
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		38,334.09	49,782.71



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	259,146.36	86,382.12	345,528.48
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	259,146.36	86,382.12	345,528.48
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	132,277.84	59,734.76	192,012.60
520 Actividades Educativas	126,939.67	11,362.00	138,301.67
530 Actividades de Capacitación	2,300.00	0.00	2,300.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	931.50	931.50
Total de Egresos	261,517.51	72,028.26	333,545.77
Utilidad o Perdida	-2,371.15	14,353.86	11,982.71



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	534.09	11,982.71	11,448.62
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	534.09	11,982.71	11,448.62
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	2,905.24	0.00	-2,905.24
TOTAL PASIVO	2,905.24	0.00	-2,905.24
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,371.15	11,982.71	14,353.86
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	259,146.36	86,382.12	345,528.48
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	259,146.36	86,382.12	345,528.48
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	132,277.84	59,734.76	192,012.60
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	126,939.67	11,362.00	138,301.67
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	2,300.00	0.00	2,300.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	931.50	931.50
TOTAL DE EGRESOS	261,517.51	72,028.26	333,545.77
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,371.15	14,353.86	11,982.71

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2009 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 2PP. Balance General que contienen los saldos de trimestre actual corregido, específicamente en la cuenta contable de equipo de comunicación.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 4PP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos con la corrección realizada en el renglón de resultado de los ejercicios en la columna de origen.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 24PP. Análisis de la cuenta de actividades de capacitación con el dato corregido en la cuenta de otros por concepto de curso de capacitación.

IV. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizaron las pólizas de los cheques cancelados solicitados.

V. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido en póliza 67 de fecha 5 de noviembre realizó la reclasificación solicitada.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó en la póliza 67 de fecha 5 de noviembre de 2009, el ejemplar del material utilizado, conforme a lo que establece el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó los formatos y relaciones analíticas modificados de acuerdo a observaciones.

Observaciones no subsanadas

I. Respecto a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido presentó comprobación en la póliza 67 del mes de noviembre la cual incumple con lo señalado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y su contestación no justifica la razón por la que se presentó documentación fuera de los plazos establecidos por la normatividad antes señalada, pues inclusive admiten que una factura no entra en los plazos

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

ÚNICA: Se recomendó que el partido realizar el entero de las retenciones efectuadas en el plazo señalado por la normatividad fiscal, pero en el periodo que se revisa no hubo ninguna operación que implicará la retención de impuestos.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

ÚNICA: Que el partido político de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo referente los plazos y tiempos de comprobación de los gastos realizados.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará el cumplimiento a la recomendación citada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al cuarto trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **Aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de abril de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL